

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONEN
COMO LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC) PARA SU INCORPORACIÓN A LA RED
NATURA 2000 LOS ESPACIOS DENOMINADOS “MARJAL DE RAFALELL I VISTABELLA” Y “SERRA DE
BENICADELL”**

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto o proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa a través del portal de participación de la Generalitat en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

Aunque la norma que se prevé tramitar tiene carácter administrativo, ya que una vez aprobada deberá ser remitida por el Ministerio a la Comisión Europea para que los espacios propuestos sean en su caso incorporados a la Lista Oficial de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Mediterránea, se considera oportuno llevar a cabo una consulta pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023 citados anteriormente, con el fin de facilitar la participación de las personas y entidades interesadas.

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar su opinión sobre los aspectos planteados en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOGV en la siguiente dirección de correo electrónico: <https://gvaparticipa.gva.es>

Antecedentes de la norma	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE,
---------------------------------	---

	<p>la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.</p> <p>Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las Aves Silvestres, sustituida por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de aves esteparias.</p> <p>Ley 42/2007, del patrimonio natural y de la biodiversidad</p> <p>Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios protegidos naturales de la Comunitat Valenciana.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Mejorar la representación de determinados hábitats y especies en el ámbito de la Red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana, mediante la propuesta como Lugares de Importancia Comunitaria de dos espacios en cuyo ámbito se ha constatado su presencia.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Natura 2000 es una red ecológica europea a la que deben contribuir todos los estados miembros de la unión Europea aportando aquellos espacios que presenten importantes muestras de aquellos hábitats naturales y de especies que han sido considerados relevantes.</p>
Objetivos de la norma	<p>Proponer a la Comisión Europea la incorporación de los espacios de referencia a la Lista Oficial de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Mediterránea para su inclusión en la Red Natura 2000.</p>
Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras	<p>No es posible conseguir los mismos fines con soluciones alternativas.</p>